



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

**Respuestas inconformidades presentadas en la audiencia pública de evaluación de propuesta económica y adjudicación o declaratoria de desierto Invitación Publica a Proponer No. 008-I.P.A.P.2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOBRE EL INTERÉS ASEGURABLE, RIESGOS ASEGURABLES O RIESGOS QUE EL ASEGURADOR TOMARÁ A SU CARGO, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E."**

En consideración a las inquietudes presentadas por el proponente UNION TEMPORAL SEGUROS PYEHUDN-2023 el día 28 de noviembre de 2023, al inicio del desarrollo de la audiencia pública de evaluación de propuesta económica y adjudicación o declaratoria de desierto, la entidad procede a absolver las inquietudes y se procederá a transcribirlas, identificando la fuente y luego se señala la respuesta a la misma.

**A. PROPONENTE: UNION TEMPORAL SEGUROS PYEHUDN-2023**  
**Fecha y hora de recepción:** 22 de noviembre de 2023 a las 3:20 p.m.  
**Medio de recepción:** Físico

**1.**

**COBERTURAS AUTOMÁTICAS, SUPRIMIÓ:**

1. "Aplicación de un solo deducible en caso de siniestro que afecte varios amparos" el cual es obligatorio de acuerdo con las condiciones técnicas del proceso.

**COBERTURAS AUTOMÁTICAS**

- Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la futura póliza.
- Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes.
- Aplicación de un solo deducible en caso de siniestro que afecte varios amparos y/o intereses.
- Para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que, si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas

**RESPUESTA COMPONENTE TECNICO: CUMPLE.** En el folio 3 del anexo técnico COBERTURAS AUTOMÁTICAS, tercer ítem y de igual manera en el folio 47 (condicionado general) de la propuesta entregada, citan lo siguiente:

"Si uno o varios de los siguientes fenómenos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas durante la vigencia de la póliza, se tendrán como un solo siniestro y los

daños o pérdidas materiales que se causen, deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder en total la suma asegurada.

- Huracán, tifón, tormenta, tempestad, granizada y/o tornado.
- Terremoto, temblor de tierra, tsunami, maremoto, marejada y erupción volcánica.

Esta definición resulta aplicable para la póliza en estos eventos, sólo si el asegurado tiene contratado el amparo opcional para este tipo de eventos.

- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos malintencionados de terceros y terrorismo.

**CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño**  
**Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409**  
**www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co**



CO-30-CEX448001

CO-34-CEX331225

CO-05-CEX445516



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Esta definición resulta aplicable para la póliza en estos eventos, sólo si el asegurado tiene contratado el amparo opcional para este tipo de eventos.

Si otros acontecimientos catastróficos de cualquier naturaleza, diferentes de los mencionados anteriormente, como conflagración (aunque esta no sea causada por fenómenos naturales), ocurren dentro de cualquier periodo de 168 horas consecutivas durante la vigencia de la póliza, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder en total la suma asegurada."

Condición de reasegurador que también tiene PREVISORA SEGUROS según exclusión 35 en el condicionado **INP-006-008** de PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, condicionado actual con el cual está asegurado el HUDN según programa de seguros vigente que cita:

**"SECCIÓN IV: ESTIPULACIONES OPCIONALES**

**ITEM 2. CLÁUSULA DE DEFINICION DE EVENTO DE SINIESTRO**

Los eventos descritos a continuación que ocurran dentro de un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder del total del valor asegurado.

**2.1** Huracán, tifón, tormenta de viento, tormenta de lluvia, tormenta de granizo y/o tornado.

**2.2** Terremoto, maremoto, mar de leva y/o erupción volcánica.

**2.3** Motines, huelgas, conmociones civiles y daños maliciosos ".

Por lo anterior, ante un solo evento la aseguradora solo podrá aplicar un solo deducible, lo cual cumpliría técnicamente con el requisito solicitado por el pliego de condiciones.

**2.**

CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS, suprimió:

- 2. En el ramo de ROTURA DE MAQUINARIA el siguiente texto de "...extraños y defectos de mano de obra o montajes incorrectos" el cual es obligatorio de acuerdo con las condiciones técnicas del proceso.

**ROTURA DE MAQUINARIA:**

**OBJETO DEL SEGURO:** Bajo este amparo se cubre las pérdidas o daños materiales directos que sufre la maquinaria o equipos originados por un hecho súbito e imprevisto amparado bajo esta póliza y no excluido en el contrato incluido Impericia, descuido, sabotaje individual del personal del asegurado o de extraños y defectos de mano de obra o montajes incorrectos que hagan necesario la reparación o reemplazo de los bienes asegurados o parte de ellos, a fin de dejarlos en condiciones de operaciones similares inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

**RESPUESTA COMPONENTE TECNICO: CUMPLE.** En el folio 5 del anexo técnico se cita:

**"ROTURA DE MAQUINARIA:**

**CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño**  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)



CO-90-CER-44531

CO-SA-CER-44531

CO-05-CER-44531



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

**OBJETO DEL SEGURO:** Seguros Sura se obliga a indemnizar con sujeción a las condiciones generales y particulares de esta póliza, los daños o pérdidas accidentales, súbitas e imprevistas que sufra la maquinaria asegurada incluyendo sus equipos auxiliares de soporte y de control, por riesgos inherentes a su operación, causados por: aflojamiento de partes, introducción de cuerpos extraños, fuerza centrífuga, falta de agua en calderas de vapor o recipientes bajo presión, exceso de presión, explosión física o química, implosión, corto circuito, sobrevoltaje, arco voltaico, caída directa de rayo, incendio interno e incendio inherente, errores de diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos, sobrecalentamiento, **errores de montaje, defectos de mano de obra**, manejo inadecuado, impericia, negligencia y actos mal intencionados de los empleados del asegurado."

Si bien se suprime la palabra extraños, esta hace referencia a: "...**sabotaje** individual del personal del asegurado o de extraños...", sin embargo, en el folio 50 se cita lo siguiente:

#### **"AMPARO OPCIONAL N° 2**

**ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO**

#### **1. COBERTURA**

NO OBSTANTE, LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA, ESTE AMPARO CUBRE LA DESTRUCCIÓN O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS DESCRITOS EN LA PÓLIZA, CAUSADOS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS: ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO"

Por lo anterior y entendiéndose el "**sabotaje de extraños**" como un ACTO MAL INTENCIONADO DE TERCEROS, se entenderá la cobertura dada según amparo opcional No 2, cumpliendo técnicamente así con el pliego de condiciones.

#### **3.**

**3. En el ramo de Lucro Cesante: "Ajuste anual de utilidad bruta" y "Amparo de nómina" los cuales son obligatorios de acuerdo con las condiciones técnicas del proceso.**

**COBERTURA:** Cubre el lucro cesante por la afectación de la póliza de incendio pagando los gastos fijos y la utilidad.

- Gastos de viaje y estadía
- Honorarios de auditores
- Honorarios de revisores
- Honorarios de contadores
- Ajuste anual de utilidad bruta
- Amparo de nómina.
- Entre otras:

**CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño**  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
**www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co**



CO-30-CEX44101



CO-34-CEX44101



CO-09-CEX44101





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

**RESPUESTA COMPONENTE TECNICO: CUMPLE.** En el folio 39 y 38 TABLA DE SUBLIMITES de los criterios ponderables el oferente presenta lucro cesante en los ítems 25 y 26 el AJUSTE ANUAL DE UTILIDAD BRUTA y AMPARO DE NOMINA respectivamente siempre y cuando se encuentre relacionado en los costos fijos, adicional a lo anterior, en el folio 43 de las condiciones generales define la cobertura de LUCRO CESANTE así:

## **"2. COBERTURA DE LUCRO CESANTE**

SEGUROS SURA SE OBLIGA A INDEMNIZAR CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA, EL LUCRO CESANTE QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, OCASIONADO POR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIER CAUSA NO EXCLUIDA EN LA SECCIÓN II: EXCLUSIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN A LA SUMA ASEGURADA POR LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA RESPECTIVA COBERTURA Y SUJETO A LA APLICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SEGURO INSUFICIENTE (SECCIÓN VI – NUMERAL 3), ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO EN LOS SIGUIENTES CASOS..."

Entendiendo el valor asegurable de LUCRO CESANTE como el resultante de GASTOS FIJOS MAS LA UTILIDAD BRUTA, y que dentro de los gastos fijos se ve inmerso el gasto por nomina, esta se considera asegurada, así como su ajuste anual. Así mismo, por tratarse de una póliza todo riesgo no se excluye el amparo de nómina, por consiguiente, se encuentra cubierto.

Por lo anterior cumpliría técnicamente con el requisito solicitado por el pliego de condiciones.

## **4.**

4. Folio 4 de la propuesta limita en días el traslado temporal de bienes y/o equipos, así: "término máximo de permanencia sesenta (60) días calendario y plazo máximo de aviso treinta (30) días calendario" lo cual no se encuentra dentro de las condiciones técnicas obligatorias.

Traslado temporal de bienes y/o equipos. Las partes móviles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado, entre otros. Término máximo de permanencia sesenta (60) días calendario y plazo máximo de aviso treinta (30) días calendario.

**RESPUESTA COMPONENTE TECNICO: NO CUMPLE.** Según folio 4 del anexo técnico, el oferente presenta la cobertura que solicita la entidad, sin embargo, adiciona el límite temporal de la permanencia de los bienes en otros sitios y el aviso del traslado temporal sin que esto represente un riesgo latente para la entidad toda vez que los bienes para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares se realizan dentro de los predios y se considera es plazo suficiente.



CO-10-CERA46531



CO-SA-CER44133



CO-06-CER446534





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Por lo anterior cumpliría con el requisito técnico solicitado en el pliego de condiciones; sin embargo el oferente incluye un término no previsto por la entidad para la aplicación temporal de la cobertura, por lo tanto modifica las condiciones técnicas previstas.

5.

5. Folio 10, se incluye la exclusión para "Edificios o bienes que se encuentren en proceso de construcción" el cual no se encuentra en las condiciones técnicas obligatorias del proceso.

18. Edificios o bienes que se encuentren en proceso de construcción, reconstrucción o remodelación, así como montaje, pruebas de maquinaria y equipos. En caso de que se supere el sublímite asegurado el Hospital debe contratar una póliza de todo riesgo construcción o todo riesgo montaje, dependiendo las características de cada proyecto.

**RESPUESTA COMPONENTE TECNICO: CUMPLE.** Según el pliego de condiciones definitivo expedido por la entidad, en su exclusión No. 63 de DAÑOS MATERIALES TODO RIESGO, se cita:

"63. Edificios o bienes que se encuentren en proceso de construcción, reconstrucción o remodelación, así como montaje, pruebas de maquinaria y equipos. En caso de que se supere el sublímite asegurado el Hospital debe contratar una póliza de todo riesgo construcción o todo riesgo montaje, dependiendo las características de cada proyecto."

Adicional a lo anterior, el oferente en el folio 37 del anexo técnico, AMPAROS SUBLIMITADOS, ITEM 3, oferta un sublímite de \$1.000.000.000 para el "Amparo todo riesgo construcción y/o todo riesgo montaje dentro de los predios asegurados." El cual también está presente en el folio 64 de las condiciones particulares.

Por lo anterior el oferente presenta la misma exclusión que el pliego de condiciones en diferente numeral por lo cual cumpliría con el requisito técnico solicitado en el pliego de condiciones definitivo.

6. Folios 12 y 13 se incluyen exclusiones que no se encuentran en las condiciones técnicas obligatorias del pliego de condiciones.

6.1

**EXCLUSIONES PARA EL AMPARO DE LUCRO CESANTE COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS O TELECOMUNICACIONES**

58. Se excluyen aquellos daños que provengan de cualquier falla por rotura de maquinaria o daño interno en equipo electrónico

59. Se excluyen las torres, los postes y las líneas de transmisión, subtransmisión y distribución.

**RESPUESTA COMPONENTE TECNICO: CUMPLE.** El pliego de condiciones en su exclusión No. 36 de DAÑOS MATERIALES TODO RIESGO cita:

"Lucro cesante como consecuencia de la suspensión o reducción de los servicios de energía eléctrica, telecomunicaciones, agua o gas suministrados por terceros."

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-90-CER44601

CO-90-CER44601

CO-90-CER44601



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Lo anterior es lo mismo citado en la observación, sin embargo, el oferente otorga según folio 6 del anexo técnico el siguiente amparo adicional:

**“OTROS AMPAROS CONTRATADOS:** De acuerdo con texto Suramericana (F-13-18-0030-248)

- Amparo Lucro Cesante **forma inglesa** como consecuencia de la Suspensión o Reducción de los servicios de Energía Eléctrica, Agua, Gas o Telecomunicaciones: Sublímite de 10% de la utilidad bruta anual asegurada sin exceder de COP \$ 1.295.073.477 por evento / vigencia. Se excluye cualquier evento causado por Asonada, Motín, Conmoción civil o popular Huelga, Actos malintencionados de terceros y terrorismo.”

Para esta cobertura adicional otorgada que no está en el anexo técnico del pliego definitivo, el oferente en el folio 53 del condicionado general también menciona las exclusiones que son las expuestas en la observación:

“58. Se excluyen aquellos daños que provengan de cualquier falla por rotura de maquinaria o daño interno en equipo electrónico

59. Se excluyen las torres, los postes y las líneas de transmisión, subtransmisión y distribución.”

Por lo anterior, se entiende que es una cobertura adicional otorgada por potestad única del oferente que beneficia a la entidad, la cual no son sujeto de evaluación, así como tampoco lo serían sus exclusiones.

7.

6.2.

**EXCLUSIONES PARA EL AMPARO DE LUCRO CESANTE COMO CONSECUENCIA DE DAÑO DE PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES Y PROCESADORES DEL ASEGURADO (DIFERENTES A PROVEEDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, O GAS O TELECOMUNICACIONES)**

60. No se cubre la pérdida de utilidad bruta que sufra el asegurado cuando los daños de los bienes de las empresas proveedoras, distribuidoras y procesadoras ocurran por eventos de rotura de

maquinaria o de daño interno en equipo electrónico. Tampoco se cubre la pérdida de utilidad bruta que sufra el asegurado cuando se afecten las líneas, postes y torres de transmisión, subtransmisión y comunicaciones, que afecten los bienes de las empresas proveedoras, distribuidoras o procesadoras.

**RESPUESTA COMPONENTE TECNICO:** CUMPLE. El pliego de condiciones en su exclusión No. 37 de DAÑOS MATERIALES TODO RIESGO cita:

“Lucro cesante como consecuencia de la destrucción o daño de las instalaciones o establecimientos de los consumidores, proveedores, distribuidores y/o procesadores del asegurado.”

Lo anterior es lo mismo citado en la observación, sin embargo, el oferente otorga según folio 7 del anexo técnico el siguiente amparo adicional:

- “Amparo Lucro Cesante **forma inglesa** como consecuencia de daño de Proveedores, Distribuidores y Procesadores del Asegurado (diferentes a proveedores de Energía Eléctrica, Agua, Gas o Telecomunicaciones): Sublímite de 10% de la utilidad bruta anual asegurada sin

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-52-CER44001



CO-5A-CER44001



CO-06-CER44001





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

exceder de COP \$ 1.295.073.477 por evento / vigencia. Se excluye cualquier evento causado por Asonada, Motín, Conmoción civil o popular Huelga, Actos malintencionados de terceros y terrorismo. Sujeto al suministro de relación con la identificación de los predios y el detalle de su incidencia en las ventas.”

Para esta cobertura adicional otorgada que no está en el anexo técnico del pliego definitivo, el oferente en el folio 53 del condicionado general también menciona las exclusiones que son las expuestas en la observación:

## **“2. EXCLUSIONES**

NO SE CUBRE LA PÉRDIDA DE UTILIDAD BRUTA QUE SUFRA EL ASEGURADO CUANDO LOS DAÑOS DE LOS BIENES DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS, DISTRIBUIDORAS Y PROCESADORAS OCURRAN POR EVENTOS DE ROTURA DE MAQUINARIA O DE DAÑO INTERNO EN EQUIPO ELECTRÓNICO.

TAMPOCO SE CUBRE LA PÉRDIDA DE UTILIDAD BRUTA QUE SUFRA EL ASEGURADO CUANDO SE AFECTEN LAS LÍNEAS, POSTES Y TORRES DE TRANSMISIÓN, SUBTRANSMISIÓN Y COMUNICACIONES, QUE AFECTEN LOS BIENES DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS, DISTRIBUIDORAS O PROCESADORAS.”

Por lo anterior, se entiende que es una cobertura adicional otorgada por potestad única del oferente que beneficia a la entidad, la cual no son sujeto de evaluación, así como tampoco lo serían sus exclusiones.

8.

6.3.

## **EXCLUSIONES PARA PORTADORES EXTERNOS DE DATOS**

61. Cualquier gasto resultante de errores de programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones de portadores externos de datos y pérdidas de información causada por campos magnéticos.
62. Pérdidas consecuenciales de cualquier clase.
63. Daños que sufran los portadores externos de datos como consecuencia de su desgaste normal.

**RESPUESTA COMPONENTE TECNICO: CUMPLE.** El pliego no presenta esta exclusión, sin embargo, el oferente otorga la siguiente cobertura según folio 7 del anexo técnico:

### **“Cobertura para portadores externos de datos:**

Mediante este amparo opcional este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas materiales, que sufran los portadores externos de datos, asegurados en esta póliza, que ocurran dentro de los predios descritos en la carátula de la póliza, y que se deriven de eventos amparados por las coberturas contratadas en este seguro.

Sublímite de COP\$ 100.000.000 por póliza y en el agregado anual. “

**CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño**  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)



CO-30-CE-448501



CO-3A-CE-448501



CO-05-CE-448501





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**

DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Para esta cobertura adicional otorgada que no está en el anexo técnico del pliego definitivo, el oferente en el folio 53 del condicionado general también menciona las exclusiones que son las expuestas en la observación:

“2.1 CUALQUIER GASTO RESULTANTE DE ERRORES DE PROGRAMACIÓN, PERFORACIÓN, CLASIFICACIÓN,

INSERCIÓN, ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIONES DE PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y PÉRDIDAS DE INFORMACIÓN CAUSADA POR CAMPOS MAGNÉTICOS.

2.2 PÉRDIDAS CONSECUENCIALES DE CUALQUIER CLASE.

2.3 DAÑOS QUE SUFRAN LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS COMO CONSECUENCIA DE SU DESGASTE NORMAL”

Por lo anterior, se entiende que es una cobertura adicional otorgada por potestad única del oferente que beneficia a la entidad, la cual no son sujeto de evaluación, así como tampoco lo serían sus exclusiones.

9.

6.4.

#### **EXCLUSIONES PARA EL AMPARO DE EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES**

64. Daños o pérdidas ocurridos cuando los bienes se hallen descuidados, abandonados o a la intemperie, salvo que estén ubicados dentro de un edificio o vehículo motorizado.

65. Daños o pérdidas provenientes de cualquier causa, mientras los bienes estén instalados en o transportados por artefactos aéreos o embarcaciones, excepto para los computadores portátiles (laptops).

66. Desaparición misteriosa.

**RESPUESTA COMPONENTE TECNICO: CUMPLE.** En el pliego de condiciones definitivo en las exclusiones de DAÑOS MATERIALES TODO RIESGO cita:

“59. Daños o pérdidas ocurridos cuando los bienes se hallen descuidados, abandonados o a la intemperie, salvo que estén ubicados dentro de un edificio o vehículo motorizado.”

“60. Daños o pérdidas provenientes de cualquier causa, mientras los bienes estén instalados en o transportados por artefactos aéreos o embarcaciones, excepto para los computadores portátiles (laptops).”

“61. Desaparición misteriosa.”

Las anteriores exclusiones coinciden con las exclusiones mencionadas por el oferente según la observación presentada en diferentes numerales, adicional a lo anterior el oferente aclara que esto solo aplica para EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES.

**CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño**  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)



CO-SC-CERA46511



CO-SC-CERA46515



CO-OS-CERA46516





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

10.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

6.5.

### **EXCLUSIONES PARA EL AMPARO DE GASTOS POR ARRENDAMIENTO DE SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**

- 67. Restricciones impuestas por las autoridades públicas relativas a la reconstrucción u operación del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado.
- 68. Que el asegurado no disponga de los fondos necesarios para reparar o reemplazar los equipos afectados.

**RESPUESTA COMPONENTE TECNICO:** el pliego no presenta esta exclusión, sin embargo, el oferente otorga la siguiente cobertura según folio 7 del anexo técnico:

#### **“Cobertura para portadores externos de datos:**

Mediante este amparo opcional este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas materiales, que sufran los portadores externos de datos, asegurados en esta póliza, que ocurran dentro de los predios descritos en la carátula de la póliza, y que se deriven de eventos amparados por las coberturas contratadas en este seguro.

Sublímite de COP\$ 100.000.000 por póliza y en el agregado anual.”

Para esta cobertura otorgada que no está en el anexo técnico del pliego definitivo, el oferente en el folio 53 del condicionado general también menciona las exclusiones que son las expuestas en la observación:

“2.1 CUALQUIER GASTO RESULTANTE DE ERRORES DE PROGRAMACIÓN, PERFORACIÓN, CLASIFICACIÓN,

INSERCIÓN, ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIONES DE PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y PÉRDIDAS DE INFORMACIÓN CAUSADA POR CAMPOS MAGNÉTICOS.

2.2 PÉRDIDAS CONSECUENCIALES DE CUALQUIER CLASE.

2.3 DAÑOS QUE SUFRAN LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS COMO CONSECUENCIA DE SU DESGASTE NORMAL.”

Por lo anterior, se entiende que es una cobertura adicional otorgada por potestad única del oferente beneficia a la entidad, la cual no son sujeto de evaluación, así como tampoco lo serían sus exclusiones, así mismo se entiende que el oferente cumple técnicamente de acuerdo a lo solicitado por el pliego de condiciones definitivo.

**CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño**  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)



CO-30-CER-144501



CO-34-CER-144503



CO-05-CER-144506





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

11.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

7. Folio 16, para el ramo de Automóviles no incluyen en el amparo de Responsabilidad civil extracontractual la cobertura de muerte o lesión a dos o más personas el cual es obligatorio en el pliego de condiciones:

**LIMITE ASEGURADO MINIMO**

- |  |                 |
|--|-----------------|
| • Daños a Bienes de Terceros             | \$500.000.000   |
| • Muerte o Lesiones a una persona        | \$500.000.000   |
| • Muerte o Lesiones a dos o más Personas | \$1.000.000.000 |

Oferta SURA:

**LIMITE ASEGURADO \$1.640.000.000 evento/vigencia**

- Daños a Bienes de Terceros
- Muerte o Lesiones a una persona

**RESPUESTA COMPONENTE TECNICO: NO CUMPLE.** Después de una reconsideración de la evaluación de esta cobertura, el oferente otorga cobertura en RESPONSABILIDAD CIVIL así:

- Daños a bienes de terceros
- Muerte o lesiones a una persona

Por lo anterior se observa que no cumple técnicamente con lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.

12.

8. Folio 32, para el ramo Global de Manejo incluyen condiciones generales aplicables a Automóviles.

**6. POLIZAS GLOBAL DE MANEJO**

Las Condiciones aplicables a esta póliza son las Condiciones Generales de Autos Utilitarios y Pesados según texto de Seguros Generales Suramericana (F-01-11-011) y condiciones particulares (Ver Anexo 5 y 6)

**RESPUESTA COMPONENTE TECNICO: CUMPLE.** A pesar de que el oferente menciona condiciones generales de autos utilitarios y pesados, también menciona que aplica el texto F-01-11-011 EL CUAL ES condicionado general de manejo según TABLA DE PROFORMAS DE CONDICIONES GENERALES del folio 39:

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER44351

CO-SA-CER44350

CO-OS-CER44350



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

**Nota:** Se aclara que los documentos relacionados a continuación hacen parte del presente contrato.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	PROFORMA CONDICIONES GENERALES	CONDICIONES GENERALES	CONDICIONES PARTICULARES
1	84131500	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	F-13-18-0030-248	ANEXO 1	ANEXO 2
2	84131500	POLIZA AUTOMÓVILES	F-13-18-0040-243	ANEXO 3	ANEXO 4
3	84131500	MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	F-01-11-011	ANEXO 5	ANEXO 6
4	84131500	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	F-01-13-066	ANEXO 7	ANEXO 8
5	84131500	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	F-01-13-041	ANEXO 9	ANEXO 10
6	84131500	RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES	F-01-13-053	ANEXO 11	ANEXO 12

Así mismo en el condicionado general de manejo oficial se puede observar el que el número de este documento es el F-01-11-011, el cual coincide con la tabla mencionada y el numero presente en el texto del encabezado de la POLIZA GLOBAL DE MANEJO.

Lo anterior se entendería como un error de digitación, por lo anterior se aclararía la observación.

**13.**

- Folio 60, se informa que la suma máxima que se indemnizara por uno, varios o todos los sublímites en ningún caso será superior al 20% de la suma de la suma asegurada de los bienes asegurados lo cual va en contra de lo ofertado en los sublímites de "Actos de autoridad" y "Sustracción de dineros" los cuales fueron ofertados al 100% del valor asegurado.

La suma máxima que Suramericana indemnizará por uno, varios o todos los conceptos que se amparan en esta cobertura en ningún caso será superior al 20% de la suma asegurada de los bienes asegurados sin exceder COP\$3.000.000.000 por evento.

**RESPUESTA COMPONENTE TECNICO:** Se aclara que dentro del pliego de condiciones así como las condiciones ofertadas por el oferente, los ACTOS DE AUTORIDAD y SUSTRACCION DE DINEROS no se consideran gastos adicionales, adicional a lo anterior se observa en el folio 4 en OTROS AMPAROS los ACTOS DE AUTORIDAD son otorgados como cobertura sin sublímite y en el folio 5 en SUSTRACCION Y SUSTRACCION TODO RIESGO en el ítem 3 se otorga cobertura para SUSTRACCION DE DINEROS (DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE) al 100%

Así mismo en el folio 1 del anexo técnico se presentan los valores asegurados ofertados en el cual está presente el valor de dineros según pliego de condiciones definitivo:

**CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño**  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)



CO-NO-CER445001



CO-BA-CER444935



CO-OS-CER444936





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

**RESUMEN VALORES ASEGURADOS**

DESCRIPCION		VALOR ASEGURADO	
DAÑOS	EDIFICACIONES	\$ 44.004.512.581	
	EQUIPO MEDICO	\$ 35.306.287.476	
	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 4.479.865.617	
	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 4.071.455.531	
	MUEBLES ENSERES	\$ 5.647.887.330	
	MERCANCIAS	\$ 750.000.000	
	MERCANCIA REFRIGERADAS	\$ 750.000.000	
	DINERO	\$ 20.000.000	
LUCRO CESANTE	PERIODO DE INDEMNIZACION	12 MESES	VALOR PERIODO
			\$ 12.950.734.769
AUTOS*	SEGÚN RELACION	\$ 1.191.900.000	
DESCRIPCION		LIMITE ASEGURADO	
RC	RC PLO	\$ 1.000.000.000	
	RC CH	\$ 1.200.000.000	
	RC SP	\$ 400.000.000	
MANEJO	MANEJO SECT OFICIAL	\$ 300.000.000	

14.

10. Folios 73 y 74 para DMC (Incendio) – se incluye en la cobertura básica para TODOS LOS ARTICULOS así: “10% del valor de la pérdida mínimo un (1) SMMLV” deducible que NO se encuentra aceptado en las condiciones técnicas obligatorias de la entidad.

Artículo/Cobertura	Deducible
COBERTURA BÁSICA DAÑO MATERIAL	
Todos los artículos	10% del valor de la pérdida, mínimo un (1) SMMLV.

Pliego de condiciones:

LOS DEDUCIBLES SERAN APLICADOS SOBRE LAS PERDIDAS			
RAMO	AMPAROS	PORCENTAJE MAXIMO SOBRE LA PERDIDA (%)	MINIMO EN SMMLV
BASICO DAÑOS	TERREMOTO / TEMBLOR Y ERUPCION VOCANICA	3%	2 SMMLV
	DAÑOS POR AGUA, ANEGACION, EXTENDED COVERAGE Y DEMAS	10%	1 SMMLV
	AMIT/HAMCC/ TERRORISMO	10%	3 SMMLV

**RESPUESTA COMPONENTE TECNICO:** CUMPLE. Se aclara que en los criterios ponderables ofertados según folio 35 el oferente presenta un deducible de 10% - 1SMMLV para BASICO DAÑOS / DAÑOS PÓR AGUA, ANEGACION, EXTENDED COVERAGE Y DEMAS, por lo cual se entiende que la COBERTURA BASICA DAÑO MATERIAL para TODOS LOS ARTICULOS del condicionado general están amparados en la palabra “DEMÁS” del criterio ponderable de deducibles.

Por lo anterior se considera que el oferente cumple con el requisito técnico del pliego de condiciones definitivo.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER443531

CO-SA-CER443535

CO-OS-CER443536



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

15.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

11. Folio 74 para EQUIPOS ELECTRONICOS asi: "15% del valor de la perdida mínimo dos (2) SMMLV" deducible que supera el maximo aceptado en las condiciones técnicas obligatorias de la entidad.

COBERTURA DAÑO INTERNO EQUIPO ELECTRÓNICO	
Equipo electrónico fijo	15% del valor de la pérdida, mínimo dos (2) SMMLV.

Pliego de condiciones:

		DANOS MATERIALES Y BASICO	10%	1 SMMLV
		EQUIPOS MOVILES	15%	2 SMMLV
EQUIPO ELECTRONICO	EQUIPO MEDICO	Hasta \$ 50.000.000	10%	1 SMMLV
		Mayor o igual a \$50.000.001 y hasta \$100.000.000	10%	3 SMMLV
		Mayor o igual a \$100.000.00 y hasta \$500.000.000	15%	5 SMMLV
		Mayor o igual a \$500.000.001 y hasta \$1.000.000.000	15%	10 SMMLV
		Mayor o igual a \$1.000.000.001 y hasta \$2.000.000.000	15%	20 SMMLV
		Mayor a \$2.000.000.001	15%	50 SMMLV

**RESPUESTA COMPONENTE TECNICO: CUMPLE.** Se aclara que en los criterios ponderables ofertados según folio 35 el oferente presenta un deducible de 10% - 1 SMMLV para EQUIPO ELECTRONICO / DAÑOS MATERIALES Y BASICO.

Adicional a lo anterior, en los folios 73 y 74 del condicionado particular cita:

**COBERTURA BASICA DAÑO MATERIAL**

**TODOS LOS ARTICULOS:** 10% del valor de la perdida, mínimo un (1) SMMLV.

Por lo anterior se considera que el oferente cumple con el requisito técnico del pliego de condiciones definitivo.

**CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño**  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)



CO-30-CER44531



CO-3A-CER441631



CO-05-CER445306





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

16.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

12. Folio 75 cobertura basica de DMC para TODOS LOS ARTICULOS asi: "10% del valor de la perdida minimo un (1) SMMLV" deducible que NO se encuentra aceptado en las condiciones tecnicas obligatorias de la entidad.

**DEDUCIBLES PARA DAÑOS**

Artículo/Cobertura	Deducible
<b>COBERTURA BÁSICA DAÑO MATERIAL</b>	
Todos los artículos	10% del valor de la pérdida, mínimo un (1) SMMLV.

En el pliego:

LOS DEDUCIBLES SERAN APLICADOS SOBRE LAS PERDIDAS			
RAMO	AMPAROS	PORCENTAJE MAXIMO SOBRE LA PERDIDA (%)	MINIMO EN SMMLV
BASICO DAÑOS	TERREMOTO / TEMBLOR Y ERUPCION VOCANICA	3%	2 SMMLV
	DANOS POR AGUA, ANEGACION, EXTENDED COVERAGE Y DEMAS	10%	1 SMMLV
	AMIT/HAMCC/ TERRORISMO	10%	3 SMMLV

**RESPUESTA COMPONENTE TECNICO:** Se aclara que en los criterios ponderables ofertados según folio 35 el oferente presenta un deducible de 10% - 1SMMLV para BASICO DAÑOS / DAÑOS PÓR AGUA, ANEGACION, EXTENDED COVERAGE Y DEMAS, por lo cual se entiende que la COBERTURA BASICA DAÑO MATERIAL para TODOS LOS ARTICULOS del condicionado general están amparados en la palabra "DEMÁS" del criterio ponderable de deducibles.

Por lo anterior se considera que el oferente cumple con el requisito técnico del pliego de condiciones definitivo.

17.

13. Folio 76, se incluye a la cobertura basica para EQUIPOS ELECTRONICOS asi: "15% del valor de la perdida minimo dos (2) SMMLV" deducible que supera el maximo aceptado en las condiciones tecnicas obligatorias de la entidad.

COBERTURA DAÑO INTERNO EQUIPO ELECTRÓNICO	
Equipo electrónico fijo	15% del valor de la pérdida, mínimo dos (2) SMMLV.

En el pliego:

	DAÑOS MATERIALES Y BÁSICO	10%	1 SMMLV
		25%	2 SMMLV
EQUIPO ELECTRONICO	EQUIPOS MOVILES	Hasta \$ 50.000.000	1
		Mayor o igual a \$50.000.001 y hasta \$100.000.000	3
	EQUIPO MEDICO	Mayor o igual a \$100.000.00 y hasta \$500.000.000	5
		Mayor o igual a \$500.000.001 y hasta \$1.000.000.000	10
		Mayor o igual a \$1.000.000.001 y hasta \$2.000.000.000	20
		Mayor a \$2.000.000.001	50

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER440011

CO-SA-CER440015

CO-OG-CER440016



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

**RESPUESTA COMPONENTE TECNICO: CUMPLE.** Se aclara que en los criterios ponderables ofertados según folio 35 el oferente presenta un deducible de 10% - 1 SMMLV para EQUIPO ELECTRONICO / DAÑOS MATERIALES Y BASICO.

Adicional a lo anterior, en los folios 73 y 74 del condicionado particular cita:

COBERTURA BASICA DAÑO MATERIAL

TODOS LOS ARTICULOS: 10% del valor de la perdida, mínimo un (1) SMMLV.

Por lo anterior se considera que el oferente cumple con el requisito técnico del pliego de condiciones definitivo.

**18.**

14. Folio 77, se incluye a "DEMÁS AMPAROS Todos los articulos" asi: "10% del valor de la perdida minimo un (1) SMMLV" deducible que NO se encuentra aceptado en las condiciones técnicas obligatorias de la entidad.

DEMÁS AMPAROS	
Todos los articulos	10% del valor de la pérdida, mínimo dos (1) SMMLV.

**RESPUESTA A LA OBSERVACION: CUMPLE.** Se aclara que en los criterios ponderables ofertados según folio 35 el oferente presenta un deducible de 10% - 1SMMLV para BASICO DAÑOS / DAÑOS PÓR AGUA, ANEGACION, EXTENDED COVERAGE Y DEMAS, por lo cual se entiende que la COBERTURA BASICA DAÑO MATERIAL para TODOS LOS ARTICULOS del condicionado general están amparados en la palabra "DEMÁS" del criterio ponderable de deducibles.

LOS DEDUCIBLES SERAN APLICADOS SOBRE LAS PERDIDAS			
RAMO	AMPAROS	PORCENTAJE MAXIMO SOBRE LA PERDIDA (%)	MINIMO EN SMMLV
BASICO DAÑOS	TERREMOTO / TEMBLOR Y ERUPCION VOCANICA	3%	2 SMMLV
	DANOS POR AGUA, ANEGACION, EXTENDED COVERAGE Y DEMAS	10%	1 SMMLV
	AMIT/HAMCC/ TERRORISMO	10%	3 SMMLV

Por lo anterior se considera que el oferente cumple con el requisito técnico del pliego de condiciones definitivo.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER-00101

CO-SA-CER-00101

CO-OS-CER-00101



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

19.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

15. Folio 110 para el seguro de Responsabilidad civil Clínicas y Hospitales fija como inicio de vigencia el 15 de diciembre a las 24:00 horas dejando así, sin cobertura un día.

INFORMACIÓN GENERAL				
Ciudad y fecha de cotización Pasto	Oficina de radicación Promotora Pasto	Número de cotización	Documento de COTIZACIÓN NEGOCIO NUEVO	
Vigencia del seguro		Vigencia del movimiento		
Desde 24:00 Horas del 15/12/2023	Hasta 24:00 Horas del 14/12/2024	Desde 24:00 Horas del dd/mes/año	Hasta 24:00 Horas del dd/mes/año	
Actividad Actividades de clínicas y hospitales, con internación		Moneda Pesos		
Nombre AGENCIA DE SEGUROS Y CAPITALIZACIÓN HUERTAS GUERRERO H.G ASESORES DE SEGUROS CIA. LTDA		Código 100906		
TOMADORES				
Nombre HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 891.200.528-8	Segmento CORPORATIVO	Dirección de correspondencia Cl. 22 #7-93
Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales				

**VIGENCIA DESDE: 15/12/2023**

**VIGENCIA HASTA: 14/12/2024**

**RESPUESTA COMPONENTE TECNICO: CUMPLE.** El folio 1 del anexo técnico presenta una vigencia de las coberturas así:

**VIGENCIA DEL SEGURO**

Desde: 15/12/2023

Hasta: 14/12/2024

De acuerdo a lo anterior se entiende que la vigencia de la cobertura es a partir del día 15 de diciembre de 2023 00:00 horas.

**CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño**  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)



CO-SC-CER140511



CO-SC-CER140510



CO-SC-CER140506





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

20.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

16. Folio 111, se incluye la exclusión para la poliza RCCH "Cualquier siniestro proveniente de contaminación directa o indirecta con sangre infectada, como por ejemplo con el virus tipo VIH causante del SIDA, HEPATITIS, etc.", "Pérdida patrimonial pura", "Reclamos formulados en el exterior" las cuales no son exclusiones aceptadas en las condiciones técnicas obligatorias.

Cualquier siniestro proveniente de contaminación directa o indirecta con sangre infectada, como por ejemplo con el virus tipo VIH causante del SIDA, HEPATITIS, etc.  
Pérdida patrimonial pura.  
Reclamos formulados en el exterior.

**RESPUESTA COMPONENTE TECNICO: NO CUMPLE**

- En el pliego de condiciones definitivo, la exclusión 30 de RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES cita:  
"Perjuicios derivados de una infección con el virus tipo HIV (sida), reclamaciones relacionadas directa o indirectamente con hepatitis c."
- En el pliego de condiciones definitivo, la exclusión 22 de RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES cita:  
"Perjuicios patrimoniales puros, es decir, que no sean consecuencia directa de un daño material, lesión personal y/o muerte."
- Reclamos formulados en el exterior: es una exclusión de reaseguramiento; sin embargo la misma no fue prevista en el pliego de condiciones es decir el proponente modifica las condiciones de la entidad.

21.

17. Folio 112, se informa que la modalidad de pago para la poliza RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS es "Anticipado" lo cual va en contra de la carta de presentación de la propuesta en la cual claramente el proponente renunció al anticipo, además que en capítulo 6 punto 6.1.3 FORMA DE PAGO: se estableció que es de 30 días.

**Modalidad de pago: Anticipado**

19. Declaro que: [Marque con una X si desea o no renunciar al anticipo]

**Renunció al anticipo en caso de ser adjudicatario del contrato** SI  NO

**6.1.3 FORMA DE PAGO**

Clase de pago	Valor	Condiciones para el pago
TOTAL	De conformidad a la oferta presentada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago de Seguridad Social.</li> <li>• Informe parcial y/o final suscrito por el contratista</li> <li>• Acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor y contratista.</li> <li>• Factura o documento equivalente.</li> <li>• Documentos administrativos.</li> </ul> NOTA: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y demás soportes.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-10-02944301

CO-04-02844105

CO-05-02844306



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

**RESPUESTA COMPONENTE TECNICO:** Se debe tener en cuenta que el pago anticipado al cual hace referencia el oferente es a la generación del recibo de pago el cual en virtud del artículo 1066 del código de comercio y art 81 de la ley 45 de 1990 se establece que:

**"ARTÍCULO 1066. <PAGO DE LA PRIMA>**, Artículo subrogado por el artículo 81 de la Ley 45 de 1990. El tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella."

Por lo anterior se considera que el oferente cumple técnicamente según el pliego de condiciones definitivo.

**22.**

18. Folio 119 para el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos fija como inicio de vigencia el 15 de diciembre a las 24:00 horas dejando así, sin cobertura de seguro un día.

**VIGENCIA:**

Desde: 15 de diciembre del 2023 a las 24:00 Hora Local  
Hasta: 14 de diciembre del 2024 a las 24:00 Hora Local

**RESPUESTA COMPONENTE TECNICO:** el folio 1 del anexo técnico presenta una vigencia de las coberturas así:

**VIGENCIA DEL SEGURO**

Desde: 15/12/2023

Hasta: 14/12/2024

De acuerdo a lo anterior se entiende que la vigencia de la cobertura es a partir del día 15 de diciembre de 2023 00:00 horas.

**23.**

19. Folio 137 – Responsabilidad civil Extracontractual.

Dentro de las condiciones técnicas obligatorias se establece el restablecimiento automático del límite indemnizado y SURA no acepta esta condición:

- No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática.
- Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles.

En el pliego:

**CLAUSULAS DEL CONTRATO**

- Restablecimiento automático del límite indemnizado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado. Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente que, en el caso de presentarse una pérdida amparada por la futura póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

**CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño**  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)



CO-SC-CER445501



CO-CA-CER445503



CO-OS-CER445506





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

**RESPUESTA COMPONENTE TECNICO: CUMPLE.** Según folio 31 del anexo técnico el oferente establece la siguiente condición:

**“CLAUSULAS DEL CONTRATO**

- Restablecimiento automático del límite indemnizado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado. Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente que, en el caso de presentarse una pérdida amparada por la futura póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.”

24.

20. Folio 141 – Seguro Global de Manejo. Se informa que la FECHA DE RETROACTIVIDAD es desde el Inicio de Vigencia o fecha de retroactividad de la póliza actual lo cual va en contra de la retroactividad solicitada en las condiciones técnicas del pliego las cuales solicitan que la retroactividad debe ser desde el año 2.000

11. FECHA DE RETROACTIVIDAD: Inicio de Vigencia o fecha de la retroactividad de la póliza actual (confirmar cuál corresponde)

Adicionaron la siguiente nota:

**\*Nota: Sujeto al envío de la primera póliza bajo esta modalidad.**

**RESPUESTA COMPONENTE TECNICO: CUMPLE.** En el pliego de condiciones definitivo en la POLIZA GLOBAL DE MANEJO / FECHA DE RETROACTIVIDAD establece que: “Correspondiente a la fecha de inicio de vigencia de la primera póliza de manejo contratada por la Entidad Estatal bajo esta base de cobertura (descubrimiento), sin solución de continuidad. En caso de que ésta sea la primera póliza bajo esta base de cobertura la retroactividad será el inicio de vigencia de la presente póliza (AÑO 2000) “y el oferente relaciona esta condición en el folio 33 del anexo técnico.

Lo anterior conforme a las decisiones tomadas en Sesión de Comité de Contratación llevada a cabo el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitres (2023), lo cual consta en la respectiva acta del día.

Atentamente,

**NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA**  
Gerente

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**

Proyecto, Reviso y Aprobó Componente Técnico: Juan David Reyes Huertas- Corredor de Seguros- Representante Legal AGENCIA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION HUERTAS GUERRERO Y CIA LTDA.



CO-SC-GER-44551



CO-SC-GER-44555



CO-SC-GER-44556



